



**Acta de asamblea extraordinaria N° 002-2024
ASOCIACIÓN ASTRAL ANCESTRAL**

En la Ciudad de Manizales, siendo las 11:00 am del día 27 de marzo de 2024, se reunió la Asamblea de asociados de la **ASOCIACIÓN ASTRAL ANCESTRAL**, con el fin de dar cumplimiento con la citación extraordinaria, previa convocatoria por la Directora ejecutiva **MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ ZULUAGA**, en nombre de la Junta Directiva, con el motivo de desarrollar el siguiente orden del día.

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum
2. Elección Presidenta y Secretario de Asamblea
3. Reforma de estatutos
4. Propositiones y varios
5. Aprobación del acta

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum: Se llamó a lista y luego de confirmar que se encuentran presentes la totalidad de los Asociados hábiles convocados en un 100%, quorum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas. se procede a dar inicio a la reunión.
2. Elección Presidenta y Secretario de Asamblea: La Asamblea propone y elige por unanimidad a **CLAUDIA AGUDELO ZULUAGA** como presidente de la Asamblea y a **ANDRÉS PATIÑO MONROY** como secretario de la Asamblea.
3. Reforma de Estatutos: La señora Presidenta de la Asamblea cede la palabra a la Señora **MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ ZULUAGA**, en calidad de Representante Legal, quien propone a la Asamblea la reforma a los estatutos que la rigen, especialmente en el **CAPÍTULO SEGUNDO, Objeto Social y Desarrollo** y en el **CAPÍTULO TERCERO Patrimonio, Artículo 8. Destinación del Patrimonio**, los cuales a partir de la reforma quedarán de la siguiente manera:

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTÍCULO 5.- Objeto. Son objetos de LA ASOCIACIÓN ASTRAL ANCESTRAL:

- A. Medio Ambiente:** Desarrollar acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, mediante procesos de investigación, gestión, restauración de los recursos naturales, involucrando a las comunidades y poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- B. Cultura:** Trabajar como industria cultural en la creación, producción, comercialización y distribución de contenidos editoriales, audiovisuales, fotográficos, fonográficos, de





artes visuales, de espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación cultural y creativa, de comunicación; enfocados en promover aspectos sociales, culturales y ambientales de las comunidades.

C. Ciencia y Tecnología: Diseñar e implementar proyectos que permitan empoderar a las comunidades en el uso de la ciencia y tecnología.

D. Social y económico: Contribuir al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, a la creación de valor económico y social y al crecimiento económico sostenible por medio de la innovación.

El objeto principal de la ASOCIACIÓN ASTRAL ANCESTRAL corresponde a las siguientes actividades meritorias enumeradas en el Artículo 359 del Estatuto tributario: Cultura, ciencia tecnología e innovación, actividades de desarrollo social, actividades de protección del medio ambiente, promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad, según los términos previstos en los artículos 1 y 2 en mención.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la actividad es de interés general cuando beneficia a un grupo poblacional (sector, barrio o comunidad determinada).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Así mismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos ambientales, culturales, sociales y económicos, de ciencia y tecnología; la ASOCIACIÓN ASTRAL ANCESTRAL velará por que los principios que le dieron origen y en ejercicio de su propia personalidad y plena capacidad jurídica y de obrar; desarrollará las siguientes actividades:

1. AMBIENTAL:

- Trabajar por la sensibilización ambiental con niños, jóvenes, adultos mayores, por medio de actividades que promuevan el cuidado de la biodiversidad y el reconocimiento de las especies de fauna y flora que tienen en su entorno.
- Promover y trabajar por la protección y recuperación de las especies naturales.
- Realizar proyectos enfocados en resolver necesidades de manejo adecuado de recursos naturales.
- Realizar proyectos enfocados en resolver necesidades de manejo adecuado de residuos y economía circular.





- Trabajar de la mano de entidades públicas y privadas con objetivos afines.
- Buscar la conservación de la biodiversidad, procurando el carbono cero en los proyectos ejecutados.

2. CULTURA:

- Recuperar y conservar la identidad cultural.
- Utilizar diferentes medios de comunicación que permitan difundir y proteger los bienes culturales y la identidad cultural.
- Promover eventos culturales, recreativos y sociales fomentando la integración social y permitiendo el desarrollo y evolución de los niveles culturales y sociales de la población.
- Trabajar fuertemente por y con las culturas indígenas, afrodescendientes, campesinas, debido a su gran riqueza cultural, permitiendo la conservación de dichas raíces culturales y fomentando su sentido de pertenencia.
- Conservar, fomentar y redescubrir aspectos propios de cada territorio para fomentar su desarrollo cultural y social.

3. EDUCACIÓN:

- Dinamizar y promover la participación en la comunidad escolar evitando la deserción por medio de proyectos de interés.
- Realizar la producción y difusión de videos, documentales, programas de televisión, libros, cartillas, periódicos, semanarios, material didáctico y todas las formas de divulgación y promoción relacionadas con los objetos sociales con fines educativos.
- Crear sus propios medios o canales de comunicación para difundir su trabajo en todas las áreas: emisoras comunitarias, programas de televisión educativa, programas transmedia en internet, revistas, libros y folletos.
- Desarrollar cursos, seminarios, talleres, foros e intercambio de conocimientos y experiencias sobre aspectos relacionados con el medio ambiente, la cultura, la sociedad y el desarrollo de la economía solidaria.
- Suministrar textos y descuentos para adquisición de los mismos, para los niños y jóvenes vulnerables.
- Promocionar la investigación científica y tecnológica.
- Promover la educación en medio ambiente y cultura.
- Realizar y fomentar proyectos enfocados en la transmisión de conocimientos ancestrales con maestros en las artes y oficios.
- Realizar proyectos para transmitir y mantener viva la tradición oral de las comunidades ancestrales y autóctonas en el mundo.

4. SOCIAL.

- Apoyar a personas y colectivos socialmente excluidos.
- Acoger e integrar a los desplazados.
- Luchar contra la pobreza.
- Atender a colectivos sociales con necesidades, carencias o discapacidades de distinto tipo.
- Apoyar los procesos de paz y el manejo del pos-conflicto.





- Prestar asesoría jurídica a personas de escasos recursos en materia de justicia civil, penal, laboral o administrativa.
- Velar por los derechos de las personas de escasos recursos representándolos jurídicamente.
- Contribuir al desarrollo de una movilidad autónoma sostenible por medio de capacitaciones, actividades y proyectos que la fomenten.
- Generar planes de movilidad urbana y rural y transportes amigables con el medio ambiente.
- Beneficiar a personas y poblaciones socialmente excluidas liderando y ejecutando proyectos de desarrollo social integrales en temas: educativos, culturales, turísticos, agropecuarios, ambientales, agroindustriales, psicosociales que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano integral de estas comunidades.

5. MARKETING SOCIAL Y CULTURAL:

- Hacer convenios locales, regionales, nacionales, e internacionales con el fin de realizar intercambios en innovaciones tecnológicas que conlleven al enriquecimiento social, personal e institucional.
- Crear proyectos bandera los cuales podrán ser modelo para otras asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Propiciar intercambios con otros países entre ONG y/o asociaciones con el fin de fortalecer conocimientos, técnicas y proyectos.
- Establecer y promover sistemas y políticas de mercadeo, comercialización y distribución de productos y servicios generados a partir de los proyectos ejecutados.
- Realizar procedimientos y fortalecer los proyectos en cuanto a comercio justo.
- Fortalecer y fomentar el marketing digital y marketing agrícola como opción para el desarrollo de las poblaciones vulnerables tanto en la ciudad como en el campo.

6. DERECHOS HUMANOS.

- Trabajar activamente en la denuncia de violaciones a la ley, en defensa de los Derechos Humanos, la justicia y los valores democráticos.

7. AGRICULTURA

- Desarrollar y ejecutar proyectos agropecuarios, agroambientales, agroforestales, agroindustriales, y de producción agrícola y pecuaria a través de la extensión rural, tecnológica, empresarial de impacto regional, nacional e internacional. Beneficiando poblaciones vulnerables de los sectores urbano y rural en nivel nacional e internacional; generando un desarrollo integral que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida e estas poblaciones. Para el cabal cumplimiento de los objetivos se llevarán a cabo proyectos y actividades que promuevan el desarrollo agropecuario, turístico, ambiental, social, y empresarial de los jóvenes, mujeres, adultos mayores, niños, pequeños y medianos productores, de los niveles urbano y rural del orden nacional e internacional: etnias indígenas, raizales, afrodescendientes, desplazados, reincorporados, víctimas





de la violencia; permitiendo la conservación de sus raíces culturales, fomentando su sentido de pertenencia.

- Liderar proyectos que generen beneficios socioeconómicos para las poblaciones urbana y rural que sean competitivos en el mercado laboral, propiciando el fortalecimiento de asociaciones de productores en temas de buenas prácticas agrícolas, asociatividad, empresarismo, desarrollo del medio ambiente y emprendimiento con un buen manejo de las cadenas productivas desde su inicio hasta la comercialización.

DESARROLLO

ARTÍCULO 6º.- Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN ASSTRAL ANCESTRAL podrá:

1. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al cumplimiento de su objeto social.
2. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo social de LA ASOCIACIÓN,
3. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
6. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.





7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
8. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
9. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
10. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACIÓN.
11. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO Y DESTINACIÓN

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Monto. - El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN ASSTRAL ANCESTRAL, es de siete millones de pesos \$7.000.000 aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.





PARÁGRAFO CUARTO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de la ASOCIACIÓN ASSTRAL ANCESTRAL no podrá destinarse a ningún fin distinto al expresado en el Artículo 5º de estos estatutos y todo enmarcado en los principios que le dieron origen. Por ningún motivo a los asociados de la ASOCIACIÓN ASSTRAL ANCESTRAL se les reintegraran sus aportes en dinero o especie, dados al momento de la constitución de la misma entidad sin ánimo de lucro, y los aportes a futuro que hacen las personas naturales o jurídicas diferentes a los asociados gestores, no generan derecho de retorno, no serán reembolsables durante la vida de la Entidad ni al momento de su liquidación. El producto excedente o beneficio neto deberá ser obtenido de la actividad propia de la organización y será reinvertido totalmente en el desarrollo de la actividad meritoria, en lo expresado en el Artículo 5º de estos estatutos, estos excedentes tampoco se podrán distribuir en dinero ni en especie a los asociados o miembros de la entidad, ni aun en el momento de su retiro o por liquidación de la misma.

Las asignaciones permanentes que sean aprobadas por parte de la asamblea serán invertidas conforme a las normas vigentes para tal fin, el artículo 360 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.29. del Decreto 1625 de 2016 Único Tributario en Materia Tributaria – DUR Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la Junta Directiva, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la ASOCIACIÓN.

Se entiende por adquisición de nuevos activos, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectúe la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o muebles y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias.

PARÁGRAFO TERCERO: Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser prorrogadas por la Junta Directiva, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1º. de enero del año siguiente en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente.





PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. del DUR Tributario y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. ibídem.

4. Proposiciones y varios: Sometida a consideración la reforma de estatutos, la Asamblea aprueba por unanimidad.
5. Aprobación del Acta: Agotado el orden del día la señora presidenta de la asamblea, Señora **CLAUDIA AGUDELO ZULUAGA** levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta.

En constancia firman la presente acta a los 27 días del mes de marzo de 2024.

CLAUDIA AGUDELO ZULUAGA
Presidenta de la Asamblea

ANDRÉS PATIÑO MONROY
Secretario de la Asamblea

Fiel copia de la original.

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ ZULUAGA
Representante Legal Asociación Astral Ancestral
C.C. 1.053.774.904 de Manizales
Cel. 320 648 7209





**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Nit. 890.801.042-6

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: I

Numero Registro: 29704

Fecha: 2024-05-02

Hora: 09:59:32

Expediente: S0018016

Identificación: 9017226170

Nombre: ASOCIACION ASTRAL ANCESTRAL

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ART.5-OBJETO, ART.6. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ART. 7-CONFORMACION DEL PATRIMONIO, ART.8- DESTINACION DEL PATRIMONIO)

El secretario (o su delegado)